



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2022-MDA/A.

Ananea, 03 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

### VISTOS:

- I. Informe N° 023-2022-SG/GM-MDA, de fecha 26 de enero del 2022, emitido por la Abg. Madeleyne Z. Apaza Checca, Secretaria General de la MDA;
- II. Memorandum 120-2022-MDA/GM, de fecha 28 de enero del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, Gerente Municipal de la MDA;
- III. Informe N° 090-2022-MDA-GM/ULYCP, de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por el CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial;
- IV. Memorandum N° 234-2022-MDA/GM, de fecha 03 de febrero del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, Gerente Municipal de la MDA;
- V. Informe N° 0023-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 03 de febrero del 2022, emitido por el Ing. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- VI. Informe N° 024-2022-SG/GM-MDA, de fecha 26 de enero del 2022, emitido por la Abg. Madeleyne Z. Apaza Checca, Secretaria General de la MDA;
- VII. Memorandum N° 118-2022-MDA/GM, de fecha 28 de enero del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, Gerente Municipal de la MDA;
- VIII. Informe N° 091-2022-MDA-GM/ULYCP, de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por el CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial;
- IX. Memorandum N° 233-2022-MDA/GM, de fecha 03 de febrero del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, Gerente Municipal de la MDA;
- X. Informe N° 0024-2022, de fecha 03 de febrero del 2022, emitido por el Ing. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, concordante con el artículo 43°, que señala: “las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del proceso de transferencia, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 en su artículo 40° indica “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, que pueden ser ejecutadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como (...)”, por otro lado la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 en su artículo 7° indica “los encargos que las unidades ejecutoras y Municipales otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-ED/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)”;

Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece “se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) personal (s), la descripción del objeto del ENCARGO, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse a las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas” caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo” los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada (...);

Que, al amparo de la Directiva N° 013-2018-MDA/GM en su numeral 5.2. Los fondos serán otorgados al titular de la Unidad Orgánica requirente o quien este delegue. La delegación no exime al titular de la Unidad Orgánica de la responsabilidad que le compete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 5.3. Los fondos de encargo interno a personas de la Municipalidad se destinan solamente a la adquisición de bienes y contrataciones de servicios, para ser destinados a las actividades y/o proyectos que ejecute la Municipalidad. 5.4. El desembolso de los fondos autorizados por “encargos internos”, podrá realizarse a través de cheque o con el depósito en la respectiva cuenta bancaria aperturada para el depósito de los sueldos u otros ingresos del comisionado. 5.5. El monto máximo a solicitar mediante la modalidad de encargo interno es de diez (10 UITs) unidades Impositivas Tributarias vigentes y puede ser otorgada hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 5.6. Los gastos rendidos bajo declaración jurada (anexo 4) no debe exceder el 10% de las UIT;

Que, el su numeral 6.3.1 de la Directiva antes citada señala que “De estar conforme y de contar con la disponibilidad Presupuestal. la Oficina de secretaria general emite la Resolución de Alcaldía; autorizando el otorgamiento del Encargo Interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos de gastos, sus montos máximos, periodo de duración del encargo y la persona responsable de su manejo y rendición, para luego

P á g . 1

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

### Provincia de San Antonio de Putina - Puno

remitirlo al Área de Contabilidad para que registre el compromiso y devengado en el SIAF-GL, previa revisión de la documentación que autoriza el encargo.”;

Que, mediante Informe N° 023-2022-SG/GM-MDA, de fecha 26 de enero del 2022, emitido por la Abg. Madeleyne Z. Apaza Checca, Secretaria General de la MDA, mediante el cual se solicita la compra de pasajes vía aérea para la ciudad del Chiclayo para asistir al XIII Encuentro Nacional de Alcaldes, Regidores y Funcionarios-2022 - Chiclayo”, a llevarse a cabo el 09, 10 y 11 de febrero del 2022, considerando la distancia del evento se solicita la adquisición de los **pasajes de ida el 08 de febrero del 2022 con fecha de retorno el 12 de febrero del 2022;**

Que, mediante Memorándum 120-2022-MDA/GM, de fecha 28 de enero del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutasaca, Gerente Municipal de la MDA, solicita proyectar la compra de pasajes vía aérea para integrantes del pleno del concejo para participar en el XIII Encuentro Nacional de Alcaldes, Regidores y Funcionarios-2022 - Chiclayo”;

Que, mediante Informe N° 090-2022-MDA-GM/ULyCP, de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por el CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, recomienda que para la atención de la compra de pasajes aéreos para los integrantes del concejo municipal para participar en el XIII Encuentro Nacional de Alcaldes, Regidores y Funcionarios-2022 - Chiclayo”, se pueda atender mediante otras modalidades de contratación de bienes y servicios (modalidad de encargo interno, modalidad de caja chica u otras modalidades), en el que deberá ser determinado por Gerencia Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 234-2022-MDA/GM, de fecha 03 de febrero del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutasaca, Gerente Municipal de la MDA, solicita certificación de crédito presupuestario en la modalidad de encargo interno, para el pago por concepto de compra de pasajes vía aérea para integrantes del pleno del concejo de la MDA para participar en el XIII Encuentro Nacional de Alcaldes, Regidores y Funcionarios-2022 - Chiclayo”, para los integrantes del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 0023-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 03 de febrero del 2022, emitido por el Ing. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, hace alcance de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000089, por un monto de **S/ 20,800.00 (Veinte mil ochocientos con 00/100 Soles);**

Que, mediante Proveído N° 413-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 03 de febrero del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutasaca, Gerente Municipal de la MDA, indica se emita acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 024-2022-SG/GM-MDA, de fecha 26 de enero de, emitido por la Abg. Madeleyne Z. Apaza Checca, Secretaria General de la MDA, mediante el cual se solicita el pago por concepto de inscripción al XIII Encuentro Nacional de Alcaldes, Regidores y Funcionarios-2022 - Chiclayo”, a llevarse a cabo el 09, 10 y 11 de febrero del 2022, el mismo que asciende a un costo total de inscripción por corporativo de S/. 620.00 soles por cada participante siendo un total de S/. 4,340.00 por los siete (07) participantes;

Que, mediante Memorándum N° 118-2022-MDA/GM, de fecha 28 de enero del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutasaca, Gerente Municipal de la MDA, solicita el pago por concepto de inscripción para la inscripción al “XIII Encuentro Nacional de Alcaldes, Regidores y Funcionarios-2022 - Chiclayo”, para los integrantes del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 091-2022-MDA-GM/ULyCP, de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por el CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, recomienda que para la atención de la solicitud del pago por concepto de inscripción para participar en el XIII Encuentro Nacional de Alcaldes, Regidores y Funcionarios-2022 - Chiclayo” (días 09, 10 y 11 de febrero del 2022) para los siete (07) regidores, se pueda atender mediante otras modalidades de contratación de bienes y servicios (modalidad de encargo interno, modalidad de caja chica u otras modalidades), en el que deberá ser determinado por Gerencia Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 233-2022-MDA/GM, de fecha 03 de febrero del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutasaca, Gerente Municipal de la MDA, solicita certificación de Crédito Presupuestario, por la modalidad de encargo interno para el pago por concepto de inscripción para participar en el “XIII Encuentro Nacional de Alcaldes, Regidores y Funcionarios-2022 - Chiclayo”, por un monto ascendiente a S/. 4,340.00 (Cuatro mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), según tarifa corporativa;

Que, mediante Informe N° 0024-2022, de fecha 03 de febrero del 2022, emitido por el Ing. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, hace alcance de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000089, por un monto de **S/ 4,340.00 (Cuatro mil trescientos cuarenta con 00/100 Soles);**

Que, mediante Proveído N° 414-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 03 de febrero del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutasaca, Gerente Municipal de la MDA, indica se emita acto resolutorio correspondiente;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AUTORIZAR el manejo de fondos en la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, para la contratación de servicio de compra de pasajes vía aérea a la Ciudad del Chiclayo y pago por concepto de inscripción para asistir al XIII Encuentro Nacional de Alcaldes, Regidores y Funcionarios-2022 - Chiclayo, y conforme a la certificación correspondiente emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, conforme al siguiente detalle:

| ITEM         | DESCRIPCION   | CLASIFICADOR DE GASTOS | CANT | U.M.     | P.U.     | TOTAL            |
|--------------|---|------------------------|------|----------|----------|------------------|
| 01           | Pago por concepto de Inscripción para asistir al XIII Encuentro Nacional de Alcaldes, Regidores y Funcionarios-2022 - Chiclayo. | 2.3.2.7.11.99.         | 7    | SERVICIO | 620.00   | 4,340.00         |
| 02           | Pasaje vía Aérea a la Ciudad del Chiclayo   | 2.3.2.1.21             | 7    | SERVICIO | 2,971.00 | 20,800.00        |
| <b>TOTAL</b> |   |                        |      |          |          | <b>25,140.00</b> |





# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

**ARTICULO SEGUNDO.** - HABILITAR el manejo de los Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno a la siguiente servidora:

| RESPONSABLE   | DENOMINACIÓN  | MONTO   |
|---|---|---|
| Abg. Madeleyne Zenovia Apaza Checca<br>DNI N° 41321486<br>SECRETARIA GENERAL DE LA MDA. | Para la contratación de servicio para la compra de pasajes vía aérea a la ciudad del Chiclayo y pago por concepto de inscripción para asistir al XIII Encuentro Nacional de Alcaldes, Regidores y Funcionarios-2022 – Chiclayo. | S/. 25,140.00 (Veinticinco mil ciento cuarenta con 00/100 Soles). |

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los gastos se ejecutará de acuerdo con lo establecido en la presente resolución y demás normativas vigentes en la materia; los mismos que deberán ser sustentadas con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT a nombre de la Municipalidad Distrital de Ananea. La rendición de cuentas deberá efectuarse en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaria General, el cumplimiento y la supervisión de la adecuada ejecución para la contratación de servicio de pasajes vía aérea a la ciudad del Cusco y pago por concepto de inscripción para asistir a la XI Cumbre Internacional "Gestión Pública y Desarrollo Económico Global" – Cusco.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Secretaria General y a la Responsable del encargo interno, con la finalidad de destinar las acciones necesarias para cumplimiento del Encargo Interno y a la Unidad de Tesorería, para proceder con el trámite de pago, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**ARTÍCULO SEXTO.** - DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- OPPI.
- ULyCP
- Designada
- UTL
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDIA  
Tec. Leonardo Huancá Mamani  
DNI 02548903  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Madeleyne Z. Apaza Checca  
SECRETARIA GENERAL

